

Tunja 30 de Marzo de 2017

Señora
DIANA ALEJANDRA GOMEZ GONZALEZ
C.C. 1.049.632.138 De Tunja
Representante legal TECH GO

Cordial saludo,

A continuación nos permitimos dar respuesta a las observaciones recibidas a la evaluación Invitación Pública Selección de Mínima Cuantía N° 008 de 2017, Cuyo objeto es: Contrato De Prestación De Servicios Para El Mantenimiento Preventivo De La Infraestructura Informática Del Instituto Financiero De Boyacá – INFIBOY- en los siguientes términos:

Tunja, 28 de marzo del 2017

Señores
INFIBOY
OFICINA DE CONTROL INTERNO INFIBOY
Ciudad

RF: Observación a Evaluación

Respetado Doctor DIEGO LANCHEROS control interno, yo DIANA ALEJANDRA GOMEZ GONZALREZ en calidad de representante legal de TECH GO SUMINISTROS TECNOLÓGICOS, solicito su acompañamiento en el proceso en curso de Mínima Cuantía N° 08 de 2017 del Instituto Financiero de Boyacá INFIBOY, donde el comité evaluador está cometiendo un error en su evaluación yo dejo evidencia de mi observación presentada ante la entidad ya que me veré en la penosa necesidad de poner en conocimiento el proceso ante las entidades de control ya que no hay garantías y transparencias en el mismo.

Observación presentada: La evaluación presentada por la entidad conforme a la ley me lo permite, manifiesto que la entidad esta evaluando la fecha de RENOVACIÓN de la cámara de comercio que es una obligación como tal de cada empresa hacer la respectiva renovación antes del 31 de Marzo de cada año, la cual fue la fecha tomada por el comité evaluador 30 DE MARZO DE 2016 Y NO LA FECHA DE LA MATRICULA MERCANTIL N° 00117712 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 lo que es evidente que están haciendo mal la evaluación. Por tal motivo solicito a la entidad modificar su evaluación y adjudicamos el proceso ya que cumplimos con todos los requisitos habilitantes solicitados por la entidad. De lo contrario la entidad estaría cometiendo un grave error el cual se pondrá en conocimiento a las de control entidades competentes.



Anexo evidencia de renovación del año 2015 don ya teníamos esa actividad registrada

Anexo 2 copia a

- Contraloría departamental
- Procuraduría
- Control interno de la entidad

Anexo evidencia fotográfica del establecimiento comercial.

Respuesta: Me permito indicarle que el pliego de condiciones es muy claro en el numeral **3.3.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos:** ... "j. **Experiencia:** El proponente debe acreditar el hecho de poseer un local Comercial Abierto al Público en la ciudad de Tunja, debe tener mínimo un (1) año de experiencia, contados desde la fecha de constitución y hasta la fecha de cierre de este proceso, lo cual acreditará con la presentación del Certificado de Cámara de Comercio o Registro Mercantil, según sea el caso, donde se evidencie que las actividades que tiene inscritas son acordes a la necesidades que se pretende contratar. En este sentido, deberá presentar declaración juramentada, donde manifieste que la actividad registradas en Cámara de Comercio, están inscritas por lo menos hace 1 año. La entidad podrá verificar esta información con las cámaras de comercio, en caso de evidenciar que esta condición no se cumple, será causal de rechazo de la propuesta."

Una vez realizada la verificación en la Cámara de Comercio de Tunja, se advierte que la proponente registró MATRÍCULA MERCANTIL el día 17 de septiembre de 2015, cumpliendo con el requisito de acreditación de experiencia del local comercial.

Así mismo se verifica que tiene inscritas las actividades económicas relacionadas a continuación:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.

ACTIVIDAD SECUNDARIA: 9511 mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico.

ACTIVIDAD ADICIONAL 1: 4754 comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomesticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación.

ACTIVIDAD ADICIONAL 2: 4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.

No obstante las mismas actividades fueron inscritas con posterioridad al día 24 de marzo de 2016, fecha que se toma como mínimo para la acreditación del año exigido dentro la invitación pública No.





INFIBOY

Instituto Financiero de Boyacá

008 de 2017, en el literal J del numeral 3.3.1 Requisitos habilitantes jurídicos. (...) **"que la actividad registradas en Cámara de Comercio, están inscritas por lo menos hace 1 año.** La entidad podrá verificar esta información con las cámaras de comercio, en caso de evidenciar que esta condición no se cumple, será causal de rechazo de la propuesta"

Se evidencia de igual manera que las actividades comerciales inscritas hasta el día antes del 30 de marzo de 2016 fueron las siguientes:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4742 Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.

ACTIVIDAD SECUNDARIA: 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.

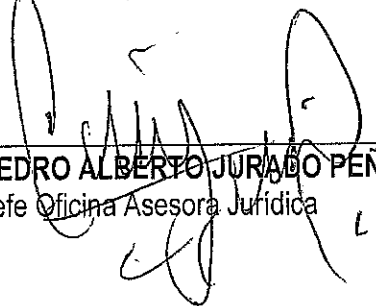
ACTIVIDAD ADICIONAL 1: 7830 otras actividades de suministros de recurso humano.

ACTIVIDAD ADICIONAL 2: 7310 Publicidad.

Actividades que en nada corresponden al objeto del proceso en mención, y las actividades comerciales que corresponden no acreditan contar con mínimo un año de inscripción anterior a la radicación de la propuesta (23 de marzo de 2017) siendo un requisito SINE QUA NON para habilitar la experiencia exigida.

Por los argumentos esgrimidos con anterioridad se concluye que su observación no es procedente.

Atentamente,



PEDRO ALBERTO JURADO PEÑA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: PEDRO ALBERTO JURADO PEÑA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Carlos Javier Gutiérrez
Contratista INFIBOY

Calle 19 No. 9-35 piso 7 Ed. Lotería de Boyacá
9 Tel: (8) 7423208// Fax: 7404678 – Tunja, Boyacá
Email: Infiboy@infiboy.gov.co
www.infiboy.gov.co

